

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 228 DEL 2010

( 22 JUN 2010 )

“Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la **SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA -SAMA LTDA-**.”

**EL SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y en especial en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 y en la Resolución 556 del 15 de octubre de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la comunicación radicada en el INCO con el N° 2010-409-002695-2 del 5 de febrero de 2010, la representante legal de la **SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA -SAMA LTDA-**, solicitó concesión portuaria para ocupar en forma temporal y exclusiva por un periodo de 20 años, una zona de uso público ubicada en el mar Caribe, en jurisdicción del municipio de Manaure, para adelantar actividades portuarias, en la modalidad de servicio privado.

Que una vez revisada la documentación aportada con la solicitud de concesión portuaria, el Instituto Nacional de Concesiones INCO, mediante Oficio No. 20103030040651 del 30 de marzo de 2010, requirió la presentación de información adicional, otorgando un plazo de dos (2) meses para su presentación, la cual fue allegada mediante Oficio No. 20104090113732 del 19 de mayo de 2010.

Que una vez realizado el estudio preliminar y revisada la solicitud de concesión portuaria presentada por la **SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA -SAMA LTDA-**, se evidenció que la solicitud de concesión está completa, para efectos de anunciar la fecha de la audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 4735 de 2009.

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la última publicación, ninguna persona natural o jurídica con interés en este trámite, ha presentado oposición a la solicitud, o una petición alternativa.

Que el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, enviará por correo certificado a las autoridades de que trata el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, la copia de la solicitud de concesión portuaria para los fines pertinentes.

Que por las razones expuestas,

17 /

22 JUN 2010

“Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la **SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA.**”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la realización de la audiencia pública de que trata el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de concesión portuaria presentada por la **SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA -SAMA LTDA-**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día el día martes 6 de julio de 2010 a partir de las nueve y treinta (9:30 A.M.), en el Auditorio Modesto Garcés, del Instituto Nacional de Concesiones, ubicado en el piso 3 del edificio del Ministerio de Transporte, CAN. Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Citar al representante legal o a su apoderado o a quien haga sus veces de la **SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA -SAMA LTDA-**, para que presente su proyecto ante las diferentes autoridades, interesados y asistentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, se citará al Ministerio de Transporte, a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira –CORPOGUAJIRA-, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Alcalde del municipio de Manaure, al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DIAN, y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, las autoridades mencionadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del envío de la citación para que emitan el concepto respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**PUBLIQUESE, CITESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 22 JUN 2010



**DIONISIO RAFAEL BARRIOS OSORIO**  
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)

Revisó: Consuelo Mejía Gallo/Coordinadora Modo Portuario  
Proyectó: Sbetancourt/Abogada INCO

